

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

60 (64) año

30 de Agosto de 1916

Núm. 2.119

INTERESES PROFESIONALES

Voto particular del Exmo. Sr. D. Eduardo Vincenti y Reguera, Consejero de Instrucción Pública, relativo á la enseñanza oficial veterinaria. (1)

(Conclusión.)

CUARTO AÑO

Clases teóricas.

Patología médica y quirúrgica : un curso de lección alterna.

Enfermedades parasitarias infecto-contagiosas un curso de lección alterna.

Inspección de carnes y substancias alimenticias : un curso de lección alterna.

Anatomía topográfica y operaciones : un curso de lección alterna.

Obstetricia y Reconocimiento de animales : un curso de lección alterna.

Clases prácticas.

Clínica médica y quirúrgica : clase alterna.

Clínica de las enfermedades infecto contagiosas : clase alterna.

Prácticas de reconocimiento de substancias alimenticias : clase alterna.

Idem de operaciones : clase alterna.

Clínica de obstetricia y prácticas de Reconocimiento : clase alterna.

QUINTO AÑO

Clases prácticas

Podología y prácticas de herrado y forjado : un curso de lección diaria.

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

Zootecnia general y especial: un curso de lección alterna.
Morfología ó Exterior y Derecho de contratación de los animales domésticos: un curso de lección alterna.

Medicina legal y Toxicología: un curso de lección alterna.

Clases prácticas.

Prácticas pecuarias: clase alterna.

Idem de Reconocimientos morfológicos: clase alterna.

Idem de Medicina legal y Toxicología: clase alterna.

Artículo cuarto.—Las clases teóricas durarán hora y media y las prácticas una hora ó más si así lo dispone el profesor que las realice.

Artículo quinto.—La extensión con que deben enseñarse las materias enumeradas en los artículos segundo y tercero, se fijará en los programas formados por los respectivos catedráticos.

CAPITULO SEGUNDO

Del personal técnico y del material.

Artículo sexto.—Las enseñanzas teórico-prácticas de la Medicina Veterinaria se dará en cada una de las Escuelas oficiales por nueve Catedráticos numerarios y once Profesores auxiliares distribuyéndose el trabajo del modo siguiente:

ASIGNATURAS:	Catedráticos.
Histología normal y Técnica micrográfica.	} Uno.
Microbiología y preparación de sueros y vacunas.	
Anatomía descriptiva y Nociones de Embriología.	} Uno.
Parasitología y sus prácticas.	} Uno.
Agricultura y sus prácticas.	
Fisiología y Ejercicios de Vivisección.	} Uno.
Higiene Comparada y Policía Sanitaria.	
Patología general y Anatomía patológica.	} Uno.
Inspección de carnes y otras sustancias alimenticias.	

ASIGNATURAS	Catedráticos
Terapéutica y Farmacología. Medicina legal y Toxicología. }	Uno.
Patología médica y quirúrgica. Enfermedades parasitarias infecto- contagiosas. }	Uno.
Anatomía topográfica y operaciones. Obstetricia y Reconocimiento de animales. }	Uno.
Zootecnia general y especial. Morfología y Derecho de contrata- ción de los animales. }	Uno.
PRACTICAS:	
Técnica anatómica y Ejercicios de Disección. }	Auxiliares. Uno.
Podología y práctica de herrado y forjado. }	Uno.
Anatomía descriptiva. Prácticas de Embriología. }	Uno.
Historia normal y Técnica micro- gráfica. Microbiología y preparación de sue- ros y vacunas. }	Uno.
Parasitología y sus prácticas. Agricultura y sus prácticas. }	Uno.
Fisiología experimental y Vivisec- ciones. Higiene comparada y Policía sanita- ria. }	Uno.
Patología general y Anatomía pato- lógica. Inspección de substancias alimenti- cias }	Uno.
Terapéutica y Farmacología Medicina legal y Toxicología }	Uno.

PRACTICAS

Patología médica y quirúrgica
Enfermedades infecto-contagiosas

Auxiliares

} Uno.

Anatomía topográfica y operaciones
Obstetricia y Reconocimientos

} Uno.

Zootecnia general y especial
Morfología v Derecho de contrata-
ción de animales

} Uno.

Artículo séptimo.—Las prácticas de las expresadas asignaturas serán directamente ejecutadas ó dirigidas por los Catedráticos, con la ayuda de los respectivos Auxiliares, los cuales sustituirán á aquellos en sus funciones en caso de ausencia, enfermedades ó vacantes. La técnica anatómica y Ejercicios de Disección y la Podología y prácticas de herrado y forjado estarán desempeñadas por el Disector anatómico y Profesor de fragua respectivamente, y serán substituídos en caso de enfermedad ó vacante por los Auxiliares de Anatomía y de Operaciones, quedando estos funcionarios bajo las órdenes inmediatas de los Catedráticos respectivos.

Artículo octavo.—También habrá en cada Escuela un Escultor para la construcción de piezas anatómicas y esculturas de animales; un fotógrafo-pintor para la reproducción fotográfica de piezas anatómicas y tipos de animales, y un Diseñador para la enseñanza de su arte y para los trabajos correspondientes de la Escuela, con la gratificación de 1.500 pesetas, cada uno.

Artículo noveno.—Como complemento indispensable á la enseñanza de la Medicina Veterinaria, cada Escuela tendrá tantos laboratorios como asignaturas, debiendo reunirse los que estén desempeñados por el mismo Catedrático y Auxiliar. En cada Escuela habrá además una Estación pecuaria para los estudios de Zootecnia y una Huerta para las prácticas agrícolas.

Artículo décimo.—Para asegurar en lo posible las enseñanzas clínicas en estos Establecimientos, el Estado subvencionará ocho plazas para animales solípedos ó grandes ruminantes enfermos para cada Escuela de provincias, y doce para la de Madrid. A este efecto se consignará en los presupuestos las correspondientes partidas.

Artículo once.—Los particulares que lleven sus animales enfermos á las Clínicas de las Escuelas de Medicina Veterinaria, únicamente abonarán los gastos de alimentación, material de curas y medicinas.

Artículo doce.—Con la venia, previamente solicitada por los Directores de las Escuelas, de los Jefes de los Centros ofi-

ciales civiles ó militares donde exista ganado sano ó enfermo, así como en los mataderos, se autorizará á los Catedráticos y alumnos con el exclusivo objeto de ocuparse en prácticas de enseñanza.

Artículo trece.—El Consejero que suscribe presta su conformidad á todo lo expuesto por la Sección 3.ª en el Capítulo 3.º; pero se ve obligado á llamar la atención de los señores Consejeros acerca del Capítulo 4.º que trata del personal subalterno, en donde fácilmente se pone de relieve la falta de equidad en su retribución y el escaso número de ellos que á cada Escuela se asigna, olvidándose del indispensable concurso que prestan, especialmente los mozos de laboratorio, en el mejor aprovechamiento de las enseñanzas prácticas que detalladamente se exponen en el Capítulo 2.º. Por esto me creo obligado á proponer que se sustituyan los artículos correspondientes por los que siguen.

CAPITULO CUARTO

Del personal subalterno.

Artículo 36.—En la Escuela de Medicina Veterinaria de Madrid habrá:

Un oficial de Secretaría con 2.500 pesetas de sueldo anual.

Un escribiente con 1.500 pesetas.

Un conserje con 2.000 pesetas.

Tres bedeles con 1.500 pesetas, destinando uno de ellos á la Dirección y Secretaría.

Un portero con 1.250 pesetas.

Un jefe de palafreneros con 1.250 pesetas.

Dos palafreneros con 1.000 pesetas cada uno.

Diez mozos de laboratorios con 1.000 pesetas cada uno.

Un capataz de cultivos con 1.250 pesetas.

Dos peones con 1.000 pesetas cada uno.

Artículo 37.—En cada Escuela de Medicina Veterinaria de provincia habrá:

Un oficial de Secretaría con 1.500 pesetas anuales.

Un escribiente con 1.000 pesetas.

Un conserje con 1.500 pesetas.

Dos bedeles con 1.250 pesetas cada uno.

Un portero con 1.000 pesetas.

Dos palafreneros, uno de los cuales hará de jefe, con 1.000 pesetas cada uno.

Ocho mozos de laboratorios con 1.000 pesetas cada uno.

Un capataz de cultivos con 1.250 pesetas.

Un peón con 1.000 pesetas.

Artículo 38.—De estos empleados habitarán necesariamente en el Establecimiento el Conserje, el portero y el jefe de palafreneros. También podrán disfrutar de vivienda los demás

empleados, siempre que sea posible, teniendo preferencia los mozos de laboratorio y palafreneros.

Artículo 39.—Las obligaciones de estos empleados se detallarán en el Reglamento interior.

En lo que atañe á los Capítulos 5.º y 6.º, el Consejero que suscribe no opone reparo alguno.

Madrid 20 de Junio de 1912.

*

**

Comentario inverosímil.

En el número 3266 de «El Siglo Médico», correspondiente al 15 de Julio de 1916, he leído con sorpresa y contrariedad el «Comentario á la interpelación del Sr. Ortega Morejón», en el cual se emite «una razón fundamental» para justificar que al proyecto de Reglamento, presentado por mí al Ministro de la Gobernación, no se le haya dado curso, «y es que la reorganización del Cuerpo de Subdelegados se llevó al proyecto de ley de Epidemias, presentado por el Sr. Sánchez Guerra á las Cortes anteriores.»

Esa razón «fundamental» carece de fundamento, porque el proyecto de ley se presentó con fecha 14 de Noviembre de 1914 y el proyecto de Reglamento en 30 de Enero de 1911. De modo que con arreglo al razonamiento del colega, el proyecto comenzó á surtir sus efectos paralizantes desde cuarenta y cinco meses antes de su existencia, con la intolerable agravante de que la ley de responsabilidades, vigente desde 5 de Abril de 1904 ordena que ningún expediente puede estar más de un año sin ser tramitado y resuelto. De ello se deduce que «El Siglo Médico» ampara la conducta de los Ministros que faltan á la ley, y encuentra justificado que se desoigan, por espacio de meses y meses, durante años y años, las aspiraciones profesionales, sanitarias y de remuneración, de una clase médica y seleccionada por concurso desde el año 1848, sin interrupción alguna, condicionando el funcionario para el cargo y no el cargo para el funcionario, como estamos, vergonzosamente, acostumbrados á presenciar con una impasibilidad á la que es urgente poner enérgico y público remedio.

Además, la ley de Epidemias, por la forma en que fué presentada, no podía ser aprobada en las Cortes. Así lo manifesté en momento oportuno en esta misma Revista en el número 84, de Diciembre de 1914, en el cual me expresé en la siguiente forma: «En la ley de Epidemias, que por las trazas parece que ni aun se va á discutir en el Congreso, olvidada-

ron de incluir como Inspectores de distrito á los Subdelegados de Farmacia y de Veterinaria; pero nuestra intensa labor y la feliz disposición de la Comisión dictaminadora lograron que el fraternal Cuerpo de Subdelegados tenga iguales derechos é idénticos deberes en sus facultades respectivas».

Aunque hubiera de regirnos la ley Sánchez Guerra ¿qué se oponía á que el alto Cuerpo del Consejo de Sanidad emitiera su competentísima opinión en asunto de tanta transcendencia, en el cual informaban previamente quienes conocían de modo práctico las deficiencias y necesidades de la Sanidad española? Muy al contrario se debió proceder para imponer á las Cortes los argumentos científicos de los organismos técnicos. Sólo así podremos llegar á tener derecho á emanciparnos de la política tutela del Estado, la cual viene estando sueditada á envenenadas tiranías de minúsculos caciques electorales. ¡Buena manera de recagnar para los profesionales de las ciencias médicas la indiscutible dirección en los difíciles problemas de higiene y sanidad con la independencia ejecutiva, que es absolutamente precisa para defender, en conciencia, la salud de los ciudadanos y rodear de los más severos prestigios los altos cargos! Proceder de otro modo, transformar en vulgares pasionales é incompetentes burócratas á quienes se distinguieron en la clínica ó en el laboratorio, exponerles á que exterioricen exageradas preferencias y determinados odios ó desprecios, es empequeñecer hasta grado ínfimo las más altas misiones médico-sociales; desacreditar el procedimiento, exponiéndonos á perder los puestos logrados y hacer estériles las más acertadas iniciativas de las colectividades.

El art. 16 de la ley abortada, que cita «El Siglo Médico» para «convencernos» de la estima y consideración con que se pensó en nosotros (gracias á resortes que entonces busqué yo personalmente), la «única mejora» (á cambio de aumentar nuestra responsabilidad) era la de concedernos facultades ejecutivas, las cuales venimos solicitando desde hace muchos años, sin haberlo conseguido todavía, á pesar de ser un derecho de los no siempre competentes alcaldes de barrio y empero de que ese es el principal elemento de que nuestros trabajos fueran, eficazmente, protectores de la Salubridad pública.

Si se hubiera tratado de algo mortificante, depresivo, perjudicial á nuestro honorífico cargo, no habría dejado de aplicarse con el inhumano ensañamiento que lo hizo el Real decreto de 3 de febrero de 1911, en el cual se nos priva hasta de los derechos que la Constitución concede á todo ciudadano. ¿Cuál fué en aquella época nuestra piadosa mano PROTECTORA?

También debió encontrar entonces el ilustre colega al-

guna «razón fundamental» para que así se nos maltiará-ra cual si fuéramos parias, olvidándose de que nuestra profesión nos hace compañeros de quienes escriben en «El Siglo Médico» y de cuantos ocupan, por tan honroso título personal, los más importantes cargos directivos. ¿Le parece bien esa disposición, esa mala disposición que merma nuestros derechos ciudadanos hasta por bajo de los analfabetos?

Para concedernos las facultades ejecutivas hubiera bastado un Real decreto, acaso una Real orden; no era preciso aguardar á que fuese promulgada una ley; pero ello representaba hacerse cargo de alguna de nuestras peticiones, y era demasiado honor para concedido desde un Ministerio que sólo se relaciona con nosotros y con muchas corporaciones profesionales en lenguaje de hostilidad.

Agregaba la ley en el único breve artículo que nos dedicaba y reproduce el colega, que: «Para pagar á los Inspectores de distrito (léase Subdelegados) sin gravar ahora la Hacienda pública, se instituirán unas nuevas tarifas sanitarias redactadas por el Real Consejo de Sanidad, con las cuales se atenderá á la remuneración especial de sus servicios.»

Para instituir las nuevas tarifas, no sólo no es preciso esperar la aprobación de la «protectora» ley de los Subdelegados, sino que se está faltando á explícitos preceptos legales, pues en las mismas tarifas, que al milésimo nos rigen, se consigna que á los dos años serán modificadas con arreglo á las enseñanzas de la práctica, y desde 1907 ya han transcurrido varios pares de años sin que lo categóricamente consignado se cumpla y sin que percibamos más que dos ó tres de los conceptos.

«Y claro está que si el punto de vista del proyecto de ley era absolutamente distinto al del Reglamento del señor Ortega Morejón, la tramitación y curso de aquél no tenía razón de ser.»

Insisto en la diferencia de fechas que señalé al principio y evidencia lo poco afortunado del argumento; ahora añadiré que, aun siendo coincidentes el Reglamento y la ley, era indispensable y obligada la tramitación del documento oficial, aunque fuese «para negar» todas las peticiones, porque nosotros solicitábamos el sabio é imparcial informe del Real Consejo de Sanidad, en lo cual el Ministro solo interviene como Presidente, y no hay razón que justifique e escamoteo que se ha hecho á tan elevado Cuerpo consultivo durante durante seis años y medio de un documento oficialmente presentado.

Añade «El Siglo»: «Queda demostrado, pues, que no solamente no se ha faltado á ningún deber por parte de la Inspección general, sino que ésta colaboró en la confección de un proyecto de ley en el que protegía y exaltaba

¡«más»! que en el citado Reglamento el Cuerpo de Subdelegados de España, puesto que lo que se hace por una ley tiene siempre más valor y virtualidad que lo que se manda por un sencillo Reglamento».

Este último párrafo aunque breve, tiene mucha enseñanza para quien quiera aprender.

«Queda demostrado que la Inspección general no ha faltado á ningún deber.»

¡Que queda demostrado! ¿Dónde? ¿Con qué argumentos? Se descubre la intención del escrito, pero no la argumentación, que no aparece por ninguna parte. Se descubre también que al principio del «Comentario» era justificado que el «Ministro de la Gobernación» no diera curso al Reglamento, y al terminar sea la «Inspección general» la que no ha faltado á ningún deber.

El curso de los acontecimientos y la defensa inmotivada que hace «El Siglo Médico», acusan á esta última porque el Real Consejo no se ha enterado hasta ahora de que existiera semejante documento, y la ley del Ministro, en la cual colaboró el Inspector, es «absolutamente distinta al Reglamento», según asegura el comentarista. Luego se inspiró en todo lo contrario de lo que pedíamos, pero «exaltándonos» y «protegiéndonos» mucho más de lo que nosotros mismos queríamos. ¡Vean ustedes un caso práctico de carñones que asesinan! Tampoco sabe el Consejo, ni aun el propio Ministro, que duerme también una instancia que presentaron los Inspectores provinciales de Sanidad.

En cuanto á que lo hecho por una ley tiene más valor que lo preceptuado en un reglamento, estoy conforme á medias, aún en el caso de ley vigente, porque al desdichado proyecto no tuvo virtualidad alguna y no alcanzó fuerza de «hacer»: pero hay muchos decretos y sencillas Reales órdenes circulares que anulan leyes y aún artículos de la Constitución.

En ese mismo art. 16 citado, se dice: «Los actuales Subdelegados de Farmacia y de Veterinaria... tendrán por funciones propias las que se indiquen en el «Reglamento» correspondiente». No nos protejan tan por alto, descienden á la tierra de las realidades, y procuren ponerse de acuerdo con nuestras modestas y justísimas aspiraciones, pues yo sabré defender con el tesón que sea preciso la sagrada misión que he de cumplir á todo trance.

Por último, es en supino grado lamentable que periódicos profesionales adquieran la responsabilidad de defender las malas causas de la Administración á favor del Estado, y abandonen los vitales intereses de compañeros que trabajan, no cobran, exponen su vida en tiempo de epidemia, y no son escuchados cuando piden justicia ó demandan gracia. En idéntica situación se encuentran los Inspectores provinciales.

los Subdelegados, los Titulares y los Forenses, explotados y escarnecidos por los Poderes públicos.

Esto no puede consentirse que continúe así.

Hay que deslindar campos y aptitudes. (1).

Luis Ortega Morejón.

Carta abierta.

A mis colegas de profesión.

Queridos compañeros : Os invito á que leais y os fijeis bien en el artículo que bajo el nombre de «Cuestión palpitante» publica LA VETERINARIA ESPAÑOLA del día 10 del actual.

Casos como el que describe, y que les ocurre hoy á los compañeros de Daimiel, tienen que sucederse á porrillo de aquí al 30 de Septiembre próximo, por ser la época en que generalmente cesan nuestros contratos con la clientela ; es decir, que en cuanto anunciemos alguna pequeña subida en el igualatorio de herrado (muy justa por cierto y con razón de ser puesto que el comercio á nosotros no nos la hace en los materiales y que aun cuando esta subida no sea más que proporcional á la que nos hagan), las clientelas, sindicatos y entidades de todas esferas, nos han de venir con amenazas de todas clases ; pero sobre todo con la que hace el Sindicato Agrícola de Daimiel. Claro está, que bien por acuerdos de Colegios, juntas ó reuniones de partido ó comarca, ó bien por la exclusiva iniciativa particular del individuo, la subida en el herrado tiene que haberla para evitar el rompimiento que en nuestra vida económica nos ha traído la subida de un 60 por 100 en la herradura y un 70 en el clavo (facturas cantan) ; y por eso los casos de referencia irremisiblemente tienen que ocurrir.

Y ahora vamos á ver si ante la borrasca, y el atañado á nuestros intereses que se preparan (malo es que empiecen), respondamos lo veterinarios españoles como un solo hombre no prestándonos á las injustas é improcedentes pretensiones como las del Sindicato de Daimiel, ni de otra cualquier entidad, corporación, clientela, etc., que tal soliciten de nosotros, ¡ antes la muerte que la deshonra ! Este es el primer paso en firme que tenemos que dar ante la presente crisis.

Debemos hacer más, y es, que el precio de la herradura suelta en frío, ante la presente subida, no puede ponerse me-

(1) De nuestro estimado colega «El Monitor Sanitario» de Julio último.

nos de 75 céntimos de peseta la de mayor y de 50 la de menor ; pues bien, estos precios debemos sostenerlos en todas partes y para todos, y así verán los que recurran á otro establecimiento del que antes estuvieran asistidos, que la subida era igual y en general y llegaría á sus convencimientos de que era justa.

Hay que mirar este asunto con algún detenimiento, pues la presente subida de los herrajes y la que aún ee lo sucesivo pueden experimentar, puesto que no tiene visos de cesar la causa, roto como está el equilibrio económico europeo, traerá funestas consecuencias para todos en general ; pero más desde luego para los que por desgracia sostenemos nuestra vida con el rudísimo trabajo del herrado, puesto que el igualatorio médico es á la fecha muy mezquino ; pues sin tener en cuenta el impulso que ha dado esta carrera desde el año 75 para acá y sobre todo al presente (11 años de tiempo), el coste es grande ; y, sin embargo, los precios del mencionado igualatorio médico son los mismos que regían á principios del sig'o pasado.

No dejaré de hacer constar un hecho : cual es, que al intruso herrador (por que á pesar de los pesares los hay) que no se amoldare á nuestros acuerdos, debemos perseguirlo á todo trance.

Sería bastante más extenso en todos estos puntos, pero como por la presente no me propongo más que llamar la atención de mis compañeros y dar mi opinión, así lo hago, recomendándoos unión, compañerismo y nada de vejaciones. Así os saluda y queda á vuestra disposición vuestro compañero y amigo,

Florencio Martínez.
Veterinario Titular.

Cañaveras y Agosto 23-916.

Higiene Bromatológica.

Estudio del huevo de la gallina como alimento del hombre, relacionado con la higiene, por D. Ramón Gómez Pérez, Veterinario y Académico numerario. (1)

Designado por el riguroso turno que se sigue en esta Docta Corporación para inaugurar los Cursos Académicos, hágole verdaderamente temeroso, porque conozco lo escaso de mis méritos para desarrollar temas científicos de la magnitud que

(1) Discurso leído en la Real Academia de Medicina de Valencia en el año 1916.

estos casos reclaman. Sois todos maestros para mí; tengo tan elevado concepto de vuestra competencia profesional, que siento en el alma no poder ofrecerlos hoy, al cumplir este precepto obligatorio, un trabajo científico que satisfaga vuestros deseos; pero me servirá de lenitivo vuestra nunca desmentida benevolencia, que seguramente aplicaréis á mis faltas en el desarrollo de este discurso para disculparme de mi insuficiencia.

He meditado mucho antes de decidirme á elegir el tema que ha de servir de base á mi disertación; pues aunque existe ancho campo de enlace y parentesco entre las clases médicas que tienen representación en este Centro, no he podido encontrar uno que llamara por completo mi atención. Decidido á obrar, he elegido de entre las muchas cuestiones transcendentales que abarcan la gran rama médica llamada Higiene, una de las que más olvidadas se encuentran de los higienistas y autoridades, sobre todo en las grandes poblaciones. Me refiero al «Estudio del huevo de la gallina como alimento del hombre, relacionado con la higiene».

Para elegir este tema sólo me he fundado en la poca atención que por parte de los higienistas se presta á este precioso producto alimenticio de origen animal y, como consecuencia, el abandono que las autoridades administrativas de las grandes poblaciones le dispensan.

Los huevos, considerados desde antiguo como un alimento de pureza extremada, porque la substancia nutritiva está rodeada de una muralla que parece evitar su contaminación, están sujetos á numerosas alteraciones que pueden convertirlos en un alimento impropio para el consumo y perjudiciales á la salud de sus consumidores. Así, pues, ya que las defensas de sus murallas no evitan su contaminación, y la desaprensión de ciertos industriales llega hasta expender á sabiendas huevos alterados, no debe mirarse esta cuestión como cosa baladí, sino que se justifica una mayor intervención de los higienistas y autoridades, para que llegue este alimento á nuestro organismo con la menor alteración posible y en el mayor grado de pureza.

PARTES DE QUE CONSTA EL HUEVO DE LA GALLINA Y SU COMPOSICION.—Podemos decir á grandes rasgos que el huevo de la gallina consta de varias partes ó esferas, que son: una muy pequeña, de una línea de diámetro, llamada «germinativa»; es la más esencial y no falta nunca, á cuasa de que es la que contiene el germen del nuevo individuo; en un principio se halla en el centro del huevo, pero más tarde, y en virtud de agregarse á su alrededor diversas células, se transforma en opaca y blanquecina en vez de diáfana que era en su principio ú origen; en este caso recibe el nombre de esfera animal, y se acerca hasta ponerse en contacto con la membrana de la segunda esfera, denominada «viteli-

na) ó «yema del huevo», formada por una capa muy tenue llena de un líquido amarillento y de naturaleza albuminosa, en el que existen granulaciones ó células, y mediante ella se verifica en parte el crecimiento del nuevo ser mientras que está contenido en el interior del huevo. Las dos indicadas esferas se desarrollan en la parte interior de las vesículas constituyente del ovario, aumentando gradual y sucesivamente de diámetro y desprendiéndose cuando han adquirido todo su crecimiento.

En el momento de atravesar por el oviducto, cuyas partes se hallan barnizadas de una capa de albúmina, la yema ó la membrana vitelina va girando sobre su eje y arrollando esta capa albuminosa, la cual se organiza en su parte exterior formando una membrana, que constituye la tercera esfera del huevo, denominada «albuminosa ó clara»; los bordes de dicha capa albuminosa, que son opacos y que están arrollados en espiral desde los polos de la yema, forman las «chalazas». La última porción del oviducto segrega carbonato de cal, que se deposita sobre la membrana de la esfera albuminosa para formar la «cáscara» destinada á proteger el huevo.

Estudiado del exterior al interior, presenta:

1.º La «cáscara», de forma más ó menos elíptica, de color blanco ó blanco-moreno, debida esta variación de color, según algunos autores, á una secreción especial de la región uterina del oviducto, y, según otros, á la bilis mezclada á los excrementos. Está formada de 90 por 100 de carbonato de cal, de 5 por 100 de fosfato de cal y de magnesia y de 5 por 100 de materias orgánicas. Contiene numerosos poros pequeños visibles al microscópio, que permiten los cambios de gases con el medio exterior para que pueda respirar el embrión.

(Continuará)

Estudio de Psicología Comparada.

La Psicología del Rebaño

Ciertos naturalistas han observado muy de cerca y durante largo tiempo muchos hatos de carneros describiendo cuanto han creído apreciar en ellos.

Todo rebaño tiene algunos carneros que marchan á la vanguardia, mientras que otros se quedan los últimos, son los rezagados. Entre estos y aquellos está la masa. Ningún carnero cambia de categoría, pues todos permanecen en sus respectivos puestos, en el mismo rango. De modo, que los rezagados nunca llegan á ser de la vanguardia, como los demás de la masa jamás alcanzan á los lugares primeros. Se hace después una distribución interior, pasando éstos, los je-

fes por el grueso del rebaño y estos últimos no avanzan hasta que tienen delante á los jefes y á todo el hato. ¡He aquí un indicio de jerarquía, un bosquejo de cuerpo social en cerebro y órganos subordinados! Pero en los casos de pánico, no existe cerebro que guíe. Los vanguardias, los jefes, como los rezagados, cesan de ocupar su sitio y nadie entonces se da cuenta de sus actos.

Que aparece un lobo por las cercanías y acecha á los últimos, tratan éstos de salvarse huyendo como el resto del rebaño que se desparrama al fin. El primer jefe sabe regularmente que con su especial balido avisa el peligro que corre, y el rebaño huye. Mientras el pastor se constituye en verdadero protector del rebaño, éste por lo general lo ignora, y si acude en caso de peligro á precipitarse hacia aquél á su llamamiento, el acto es mero automatismo. Es sabido que la domesticación no perfecciona los cerebros, el ganado con este medio educativo ha aprendido muy poco.

Hay un rasgo característico en los rebaños. Los animales perdidos van siempre á refugiarse á la base de las rocas y acantilados. ¿Es esto un vestigio ancestral? Los primitivos pastores debieron guardar sus rebaños, allá en la época de las cavernas, en cercados de piedra á lo largo de las grandes peñas cortadas en sentido vertical, que economizaban la construcción de una pared; y el recuerdo del hábito desde el remoto periodo de la edad de piedra pudiera persistir en la raza, al menos que el carnero no fuera á su manera regular, natural, á los sitios más elevados de las rocas, siendo salvaje, y de donde él es originario.

(Se continuará).

CRONICAS

PLAZAS A CONCURSO.—Para cubrir cinco plazas de Veterinario municipal con destino á las Inspecciones ó fie-latos sanitarios de Madrid, con el sueldo anual de 1.500 pe-setas, dentro de muy pocos días el «Boletín Oficial» de la provincia publicará las Bases de dicho concurso, y entre las cuales se señalan las siguientes:

Hallarse en posesión de los derechos civiles, ser mayor de edad, es decir contar 23 años, no exceder de cincuenta; poseer el título de profesional, acompañar al mismo un certificado de penales y cuantos documentos se crean meritorios. El plazo de admisión de solicitudes es por 20 días, contados desde el siguiente en que se publique la convocatoria en el referido «Boletín Oficial».

Será condición atendible el haber desempeñado algún destino profesional, ya por oposición, ya por concurso, etc.

Según nuestras noticias se presentarán á dicho concurso

un número crecidísimo de aspirantes.

De comentar es, que se haya abandonado el buen camino de la oposición, iniciado para cubrir hace poco más de un año cinco plazas de esta misma clase, pues la oposición, con todos sus grandísimos defectos, es hoy por hoy, la mayor garantía del opositor y del público. ¡Ah, y menos mal! que por la plausible iniciativa del dignísimo Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, este aprobó en 31 de Mayo último una moción estableciendo que todos los destinos técnicos del Concejo se han de cubrir por concurso ó por oposición, relegando á un lado para siempre, el escandaloso timo del favoritismo.

MATRICULA OFICIAL.—Bajo las mismas reglas de siempre, desde 1.º á fin de Septiembre próximo venidero, queda abierta en las Escuelas de Veterinaria, la matrícula oficial para todas las asignaturas de la carrera.

ASOCIACION DE LA PRENSA MEDICA.—Esta interesante Sociedad celebró sesión ordinaria el 14 del pasado Julio, bajo la presidencia del Sr. Ortega Mcaprobada.

El Presidente expuso los trabajos que se han de realizar, cerca de las Compañías de ferrocarriles, para conseguir las ventajas de la prensa diaria, en lo referente á facilidades y economía en los billetes de viajes para la Directiva y redactores médicos.

También expuso el Sr. Ortega Morejón las ventajas facilitadas por el Director general de Correos en lo referente á la franquicia con el extranjero, principalmente con las Repúblicas americanas. Otros trabajos de interés se propone realizar la Asociación.

Concurrieron los Directores de los periódicos médicos de Madrid, adhiriéndose casi toda la prensa médica de provincias, y el Dr. Mansilla asistió representando á nuestro colega «Extremadura Médica».

EL GIRO POSTAL.—Es el medio más fácil, sencillo y económico de hacer los pagos de la suscripción, pues sólo se abona una pequeña cantidad, más 10 céntimos en concepto de aviso de giro.

De manera, que el suscriptor que ahora no abone puntualmente el pago de la suscripción, es porque, en realidad, no quiere hacerlo, y no por falta de facilidades, puesto que con el Giro Postal no pueden ser éstas mayores, y más con la ampliación que ultimamente se ha hecho del mismo.

DE CAZA.—Sabido es que el artículo 17 de la ley de Caza declara absolutamente prohibida toda clase de ella, desde el 15 de Febrero hasta 31 Agosto inclusive en todas las provincias, con excepción de las del litoral cantábrico y salvo las cuatro de Galicia, en las que la vega no terminará hasta el 15 de Septiembre.

Podrán, sin embargo, cazarse desde el día 1.º de Agosto las tórtolas, palomas y codornices, pero sólo en aquellos terrenos en que las cosechas estuvieren segadas, aun cuando no hayan sido recogidas las mieses.

Respecto de los padomares, es muy de tener en cuenta la reforma introducida en los artículos 32 y 33 de la ley de Caza por la de 22 Julio de 1912, conforme á lo cual, queda al arbitrio de los Gobernadores fijar las épocas y el tiempo en que aquéllos han de estar cerrados, sin que los plazos

puedan exceder en ningún caso de meses de Octubre y Noviembre y 1.º de Julio á 15 de Agosto.

DE PESCA.—Por lo que á la pesca se refiere, es sabido que rige la ley de 27 de Diciembre de 1907, y su reglamento de 7 de Julio de 1911, conforme al artículo 15 de la primera, reproducción del 1.º del R. D. de 15 de Noviembre de Noviembre de 1895, queda prohibida desde 1.º de Agosto á 15 de Febrero la pesca, en los aguas públicas, del salmón, la trucha de mar y la trucha común, pero no la de la llamada «arco iris», para la que no empieza la veda hasta 1.º de Octubre.

VACANTE.—La plaza de Veterinario titular de Fronchón (Teruel) con la dotación anual de 90 pesetas. Solicitudes, hasta el 29 de Septiembre.

OTRA.—La idem, idem, de Castril (Granada) con el idem idem, de 90 pesetas anuales. Solicitudes, hasta fin de Septiembre.

OTRA.—La idem, idem, de Caleruela (Toledo) con igual sueldo anual. Solicitudes hasta fin de Septiembre.

OTRA.—La idem, idem, de Arándiga (Zaragoza) con igual haber anual. Solicitudes hasta la fecha anterior.

OTRA.—La idem, idem de Piña Esquerre (Valladolid) con igual dotación anual. Solicitudes hasta fin de Septiembre.

OTRA.—La idem, idem de San Vicente de Alcántara (Badajoz) con el haber anual de 355 pesetas. Solicitudes hasta la misma fecha.

OTRA.—La idem de Pozohondo (Albacete) con 500 pesetas anuales y 365 también anuales, por la Inspección municipal pecuaria. Solicitudes hasta fin de Septiembre.

OTRA.—La idem de Inspección municipal pecuaria de Elgueta (Guipuzcoa). Será preferido el que posea el idioma vascongado. Sueldo anual, 500 pesetas. Solicitudes, hasta el 16 de Septiembre próximo.

OTRA.—La de Inspector municipal de higiene y sanidad pecuaria de Castronuevo (Zamora). Solicitudes al alcalde, hasta el 9 de Septiembre próximo.

TRASPASO.—Por ausencia forzosa, se traspasa Establecimiento de Veterinaria en pueblo próximo á Madrid, que produce lo siguiente: Titular y pecuaria 765 pesetas. Iguala 900 pesetas, ambas cantidades cobradas por cuartas partes, por trimestres vencidos. Se colocarán anualmente 4.000 y pico de herraduras asnales y mulares á 40 y 75 céntimos cada una respectivamente, siendo en su mayoría el pago al contado y lo fiado, cobrado al siguiente mes.

Pueden hacerse proposiciones á Don E. P. Fernández en Portillo de Toledo, que es quien representa al Veterinario que traspasa.